



Plataforma de Aprendizaje

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 1211 del 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y CONSULTORIAS Y ASESORIAS SINERGIA SOCIAL MSGD S.A.S

Entre los suscritos a saber, **LIBARDO ALVAREZ GARCIA**, persona mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.284.463 de Ocaña, quien obra en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero (e) de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de orden Departamental autorizado para celebrar la presente orden según Resolución 446 del 02 de Abril de 2014, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, y por la otra **CONSULTORIAS Y ASESORIAS SINERGIA SOCIAL MSGD S.A.S** con NIT 900196865-1, ubicada en la AV 4 18 N 53 ED FRAILEJONES AP 1001 BRR PRADOS NORTE de CUCUTA, representada legalmente por **JOSE FABIO TORRES PARADA**, Identificado con CC 88264761 de CUCUTA, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría según los lineamientos del Acuerdo N° 002 de 2007 (Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona), que se regirá por las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: 1. Que la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales, el 25-03-2015 inició el correspondiente proceso contractual con el fin de seleccionar el contratista para realizar **LA CONSULTORÍA CON UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN PROCESOS INCLUYENTES Y PARTICIPATIVOS, QUE CONLLEVEN, A LOS ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, A ELABORAR LA(S) PROPUESTA(S) DE PROYECTO(S) DE ACUERDO PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL (ACUERDO 027 DEL 2002)**, CON SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar y calificar las ofertas para la selección del contratista, establecidos en los términos de la invitación la empresa **CONSULTORIAS Y ASESORIAS SINERGIA SOCIAL MSGD S.A.S**, fue habilitado para participar y una vez evaluado, se recomendó la adjudicación del contrato el 06-04-2015. 3. Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 1179 por valor total de \$51200000 de fecha 13-03-2015, expedido por la Dirección de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad. **PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a realizar el **ACOMPAÑAMIENTO Y PROYECCIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO, DE LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS, PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con base en **LOS ESTUDIOS, REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONSENSO**, en el que se planteen las estructuras y contenidos de las propuestas de acuerdos del estatuto general de la Universidad a partir de la actual versión, de la lógica de la misión institucional, bases legales, tendencias de la educación superior y procesos internos de la Universidad, y alimentada por los insumos generados por la implementación de los momentos metodológicos con los estamentos de la Universidad, garantizando niveles de comunicación, promoviendo la participación, garantizando la difusión permanente de los avances del proceso, según especificaciones y condiciones estipuladas por la **UNIVERSIDAD** y conocidas por **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

Nro.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación de una consultoría, con un equipo de profesionales con experiencia en procesos incluyentes y participativos, que conlleven, a los estamentos de la Universidad de Pamplona, a elaborar la(s) propuesta(s) de proyecto(s) de acuerdo para la reforma del Estatuto General (Acuerdo 027 del 2002), con su exposición de motivos. Duración del servicio: 4 Meses Descripción: La presente consultoría deberá proponer como mínimo las siguientes actividades en el marco del contrato:				
1.1	Diseño y entrega de la estrategia metodológica para el desarrollo de la consultoría	SERVICIO	1	11,034,482	11,034,482
1.2	Momento de Revisión: * Construcción de matriz de consolidación de revisión de datos * Revisión de análisis situacional del entorno territorial * Revisión de análisis de tendencias de la educación superior * Revisión de orientaciones legales aplicables a la educación superior * Revisión de insumos de los procesos de planeación y	SERVICIO	1	11,034,482	11,034,482



(Soy competente)

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

	planificación internos de la Universidad. * Diseño de instrumentos para el proceso participativo				
1.3	Momento de Construcción Colectiva: * Socialización de base metodológica con estamentos de la Universidad. * Realización de trabajo con estudiantes de la Universidad. * Consolidación memoria de acuerdos de trabajo con estudiantes de la Universidad. * Realización de trabajo con docentes de la Universidad. * Consolidación memoria de acuerdos de trabajo con docentes de la Universidad. * Realización de trabajo con administrativos de la Universidad. * Consolidación memoria de acuerdos de trabajo con administrativos de la Universidad. * Realización de trabajo con directivos de la Universidad. * Consolidación memoria de acuerdos de trabajo con directivos de la Universidad. * Realización de trabajo con egresados y jubilados de la Universidad. * Consolidación memoria de acuerdos de trabajo con egresados de la Universidad. * Realización conceptual de espacios de representación de la Universidad. * Consolidación memoria de acuerdos conceptual de espacios de representación de la Universidad. * Apertura proceso participo virtual a través de plataforma web * Consolidación memoria proceso participo virtual a través de plataforma web. * Consolidación borrador memoria proceso de construcción colectiva.	SERVICIO	1	11,034,482	11,034,482
1.4	Momento de Consenso: * Preparación técnica proyecto(s) de acuerdo "Por medio se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona" * Revisión técnica del proyecto(s) de acuerdo "Por medio se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona". * Presentación proyecto(s) de acuerdo "Por medio se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona" * Ajustes finales de proyecto(s) de acuerdo "Por medio se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona" * Los ítem anteriores deberán tener su correspondiente exposición de motivos, con base a: 1. Al momento de revisión con todos sus análisis e insumos. 2. Consolidación del borrador de memoria.	SERVICIO	1	11,034,482	11,034,482
	<p style="text-align: right;">SUBTOTAL</p> <p style="text-align: right;">IVA 16%</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>				
				44,137,928	
				7,062,068	
				51,199,996	

CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$51199996) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá



Página correspondiente

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito, lo que deberá ser plenamente demostrado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO:** Son los señalados en los Términos Invitación a Ofertar elaborados por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES mediante la presentación de actas parciales de recibo a satisfacción de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del contrato, una vez presentada acta de recibo parcial del diseño y entrega de la estrategia metodológica para el desarrollo de la consultoría. b) Un segundo pago correspondiente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del contrato, una vez presentada acta de recibo parcial del segundo momento de revisión, con su respectivo informe, soportes de la ejecución del mismo y aprobación de la supervisión. c) Un tercer pago correspondiente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del contrato, una vez presentada acta de recibo parcial del tercer momento de construcción colectiva del documento, con su respectivo informe, soportes de la ejecución del mismo y aprobación de la supervisión. d) Un cuarto pago correspondiente al veinticinco (25%) por ciento del valor total del contrato, una vez presentada acta de recibo Final incluyendo el cuarto momento de consenso del documento, con su respectivo informe final de consultoría, soportes de la ejecución del mismo e informe final de la SUPERVISIÓN del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula quedan condicionados, adicionalmente a lo siguiente: A) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. B) Que el contratista haya cumplido con la obligación de entregar los informes semanales y mensuales, C) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de realizar los pagos, la Universidad de Pamplona realizará los descuentos correspondientes por los demás impuestos a los que haya lugar, de acuerdo a la legislación vigente al momento del pago. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de CUATRO (4 MESES) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en meses y por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la SUPERVISION del contrato. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del Contratista y no existirá relación laboral alguna entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse el derecho a negar la cesión, por razones soportadas. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEXTA. DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener A LA UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento del contrato, debe velar por la ejecución idónea de los trabajos a que hace relación el objeto contractual. Para lo cual cumplirá con las siguientes obligaciones: a) **DE ORDEN GENERAL:** 1. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los términos de la invitación y en la propuesta presentada. 2. Mantener el personal ofrecido en la propuesta, en las distintas fuentes de trabajo y de manera acorde con las necesidades del contrato. 3. Implementar todas las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato, las exigencias técnicas, financieras y contractuales existentes en el momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato, llevando y manteniendo en forma permanente el archivo actualizado de la Consultoría de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo del contrato. 4. Corregir y restablecer en el menor tiempo posible los desajustes que pudieren presentarse, definiendo los mecanismos y procedimientos para solucionar



(Estoy comprometido)

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

oportunamente las diferencias que se llegaran a presentar durante la ejecución del contrato. 5. Realizar reuniones periódicas con el supervisor delegado de la Universidad de Pamplona. En estas reuniones se efectuara una revisión del desarrollo y ejecución del contrato y se buscaran soluciones a los problemas que se vayan presentando, todo lo cual quedara consignado en un acta. 4. Elaborar, archivar y custodiar las actas levantadas en las reuniones las cuales serán suscritas por todos los que intervinieron en ellas.

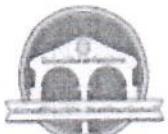
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. DE ORDEN TECNICO. El contratista se obliga para con la Universidad a realizar LOS PROYECTOS DE ACUERDOS NECESARIOS POR LOS ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS, con base en LOS ESTUDIOS, REVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONSENSO en el que se plantea las estructuras y contenidos de los acuerdo del estatuto general de la Universidad partiendo de la actual versión alimentada por los insumos generados por la implementación de los mementos metodológicos de revisión, construcción y consenso, que deberá recoger los insumos válidos para la actualización desde la lógica de la misión institucional de la Universidad de Pamplona, bases legales, tendencias de la educación superior y procesos internos de la Universidad; Teniendo en cuenta el cumplimiento de las siguientes actividades.

A) Diseño y entrega de la estrategia metodológica para el desarrollo de la consultoría. El contratista deberá diseñar y entregar a la Universidad de Pamplona la estrategia metodológica para el desarrollo del contrato, la cual deberá responder y enmarcarse en altos niveles de comunicación con los estamentos de la Universidad, promoviendo la participación activa de los estamentos de la Universidad, garantizando la difusión permanente de los avances del proceso entre los estamentos de la Universidad y los actores socio institucionales del territorio, que permita la construcción colectiva del documento final y logre el consenso en los postulados específicos de la versión final del estatuto; metodología que deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.

B) Momento de Revisión: En este momento el contratista se obliga a la Construcción de matriz de consolidación de revisión de datos, a realizar la revisión y análisis situacional del entorno territorial, de las tendencias y orientaciones legales de la educación superior, revisión de insumos de los procesos de planeación y planificación internos de la Universidad, y al diseño de instrumentos y actividades que garanticen el proceso participativo en la ejecución del contrato, cuestiones sujetas a la aprobación de la supervisión del mismo.

C) Momento de Construcción Colectiva: En este segundo Momento el contratista se obliga a realizar la construcción colectiva del documento técnico legal mediante la aplicación de los instrumentos diseñados para la participación de la comunidad educativa mediante mesas de trabajo y/o guías y/o fichas de recolección de datos y posiciones, buscando la difusión y participación de toda la comunidad educativa de la Universidad de Pamplona mediante la socialización de base metodológica con estamentos de la Universidad, a la realización de trabajo con estudiantes de la Universidad y a la consolidación (memoria de acuerdos) de trabajo con estudiantes de la Universidad, a la realización de trabajo con docentes de la Universidad y a la consolidación (memoria de acuerdos) de trabajo con docentes de la Universidad, a la realización de trabajo con administrativos de la Universidad y consolidación (memoria de acuerdos) de trabajo con administrativos de la Universidad, a la realización de trabajo con directivos de la Universidad y a la consolidación (memoria de acuerdos) de trabajo con directivos de la Universidad, a la realización de trabajo con egresados y jubilados de la Universidad y a la consolidación (memoria de acuerdos) de trabajo con egresados de la Universidad, a la realización conceptual de espacios de representación de la Universidad y consolidación memoria de acuerdos conceptual de espacios de representación de la Universidad, a la apertura del proceso participo virtual a través de plataforma web y la consolidación memoria proceso participo virtual a través de plataforma web y a la consolidación borrador memoria proceso de construcción colectiva.

D) Momento de Consenso: El contratista se obliga en esta último momento para con la Universidad de Pamplona a realizar una consolidación final de la construcción del documento técnico legal conforme a la insumos provenientes del análisis situacional, del análisis tendencial de la educación superior y los insumos de los procesos de planeación y planificación internos de la Universidad actuales de la Universidad, así como las memorias de acuerdo de trabajo con cada estamento conforme a la construcción colectiva del documento, realizando 1) la preparación técnica del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona" 2) Revisión técnica del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona. 3) Presentación, exposición de motivos y defensa del proyecto de acuerdo "Por medio se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona" ante el consejo superior Universitario de la Universidad de Pamplona. 4) Ajustes finales de proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona". (Si fuere necesario). 5) Presentación, exposición de motivos y defensa final del proyecto de acuerdo "Por medio se adopta la reforma el acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona" ante el consejo superior Universitario



Hoy comprometida!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

de la Universidad de Pamplona. Obligándose con cada literal a la realización de la correspondiente exposición de motivos, con base en el momento de revisión con todos sus análisis e insumos y a la Consolidación del borrador de memorias. Igualmente el contratista se obliga a notificar la no participación de algún estamento de la Universidad quedando exonerado de la proyección específica del acuerdo para ese estamento demostrando los mecanismos de participación utilizados y la no concurrencia del estamento al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:** 1) Entregar al CONTRATISTA, las sumas indicadas en la cláusula Tercera; 2) Ejercer través del personal, la supervisión, control y seguimiento al presente contrato de Consultoría. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre emarcadas dentro del término del mismo. 4) Aplicar las sanciones a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento a las obligaciones por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia del presente contrato la ejercerá EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución No 379 de fecha del 31 de octubre del 2013 firmada por la Rectoría de la Universidad. Sus obligaciones entre otras serán las siguientes: 1- Firmará junto con el contratista, el acta de Iniciación, acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2- Hará el seguimiento del contrato de Consultoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3- Comunicará al Vicerrector Administrativo, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso. 4. En caso de incumplimiento del contratista, lo requerirá dentro de los tres (3) días siguientes, para que le informe las razones de su incumplimiento y proceda a realizar las acciones o efectuar los correctivos necesarios. De esta actuación se deberá enviar copia a la Vicerrectoría Administrativa, y a la Oficina Jurídica de la Universidad. 5) Si el incumplimiento prosigue pese al requerimiento efectuado, deberá informarlo de manera inmediata a la Vicerrectoría Administrativa, a la Oficina Jurídica de la Universidad de Pamplona y a la Compañía Aseguradora, señalando sus causas y adjuntando el soporte de carácter técnico y el proyecto de la tasación de la multa de acuerdo con los eventos y porcentajes señalados en el presente contrato, a efectos de que se inicie el trámite del proceso sancionatorio. En general deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato. 6) Las demás que le sean asignadas por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá prestar en favor de la UNIVERSIDAD garantía única de: a) Cumplimiento por el término de la orden y equivalente a un 20% del valor del mismo y seis (6) meses más o sus adicionales si los hubiere, b) El valor del amparo de calidad del servicio será del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo del servicio. c) El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual, cuando menos al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más. Se exigirá en todos los contratos en los cuales el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la Universidad lo considere necesario en virtud del Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior sin perjuicio de las garantías que directamente ofrece la contratista en su oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre de EL CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías no eximen al Contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTAS PARCIALES Y FINALES.** Deberán ser presentadas por el Contratista en la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción de las mismas, junto con los informes correspondientes. Estas actas, la UNIVERSIDAD las pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas; o si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el Contratista subsane las glosas u observaciones que formule la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del CONTRATISTA dará derecho a la UNIVERSIDAD para aplicar multas diarias de 0.5 (CERO PUNTO CINCO) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta por un máximo de 10% del valor del contrato, las cuales se podrán hacer efectivas a través de



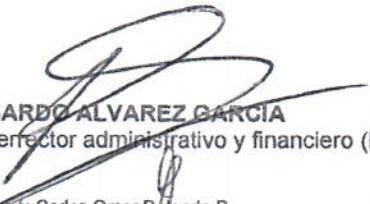
(Firma comprometida)

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Pamplona. **VIGESIMA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de la Universidad. Disponibilidad Presupuestal 1179 por valor total de \$51200000 de fecha 13-03-2015 Rubro 2.2.1.08.01.01- PROYECTO 8.1.1: DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, Expedidos por la Dirección de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Para la vigencia 2015. **VIGESIMO NOVENA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos: 1) Términos de invitación. 2) La Propuesta presentada por el contratista; 3) Póliza única de garantía. 4) El Acuerdo 002 de 2007, de la Universidad de Pamplona. 5) El certificado de disponibilidad presupuestal. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Consultoría requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal; la aprobación de la garantía única de Cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. En constancia se firma el presente contrato el 14-04-2015.


LIBARDO ALVAREZ GARCIA
Vicevicerrector administrativo y financiero (E)

Aprobó: Carlos Omar Delgado B.
Revisó: Luis Ramón Rodríguez A.
Elaboró: AACH


JOSE FABIO TORRES PARADA
Contratista